



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1254-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de octubre del año dos mil quince. Las once y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre del año dos mil catorce con referencia **MTI-008-017-14**, derivado de la revisión realizada al estudio de factibilidad y diseño final del mejoramiento del camino el Boquete-Santa Ana en los Municipios El Crucero y Villa Carlos Fonseca, Contrato No. ES-056-2014, financiado con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica, según Contrato de Cooperación Financiera para Pre-inversión, bajo la modalidad de recuperación contingente para el Sector Público/Programa de Proyectos Viales (DI-113/2012), por el período comprendido del uno de diciembre del año dos mil trece al treinta de septiembre del año dos mil catorce, ejecutado por la Empresa Consultora Estudios y Diseños Ingenieros Consultores-“EDICO”, con supervisión interna y administrado por la División General de Planificación-Oficina de Pre Inversión del Ministerio de Transporte e Infraestructura, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos:

a) Comprobar y evaluar el proceso del Concurso Público Nacional No.CPN-017-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1254-15

2013, para la adjudicación y contratación de los servicios de consultoría para la realización del estudio de factibilidad y diseño final del mejoramiento del camino El Boquete-Santa Ana, en los Municipios El Crucero y Villa Carlos Fonseca, de conformidad con las políticas y normas para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE y el cumplimiento en lo aplicable de la Ley 737, Ley Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento; **b)** Comprobar el cumplimiento de las cláusulas contractuales del Contrato N° ES-056-2014, suscrito con la Empresa Consultora Estudios y Diseños Ingenieros Consultores-“EDICO”, en relación a la entrega y vigencia de las garantías, seguros y sus modificaciones; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos, si los hubiera. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados concluyen que los procedimientos establecidos en el proceso del Concurso Público Nacional No. CPN-017-2013, adjudicación y contratación para los servicios de consultoría para la realización del estudio de factibilidad y diseño final para el mejoramiento del camino el Bosque-Santa Ana en los Municipios El Crucero y Villa Carlos Fonseca, fueron apegados a lo establecido en la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico y su Reglamento, por lo que no se identificaron funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICA:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **MTI-008-017-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, derivado de la revisión sobre el estudio de factibilidad y diseño final del mejoramiento del camino el Boquete-Santa Ana, en los Municipios El Crucero y Villa Carlos Fonseca, Contrato No. ES-056-2014, financiado con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica, mediante el Contrato de Cooperación Financiera para Pre-inversión, bajo la modalidad de recuperación contingente para el Sector Público/Programa de Proyectos Viales (DI-113/2012), por el período correspondiente del uno de diciembre del año dos mil trece al treinta de septiembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1254-15

responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Cincuenta y Uno (951) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.